



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00376

Demandante: Alianza Inmobiliaria D.C. S.A.S.

Demandado: María del Rosario Gómez Rojas.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 422 del C. G. del P., el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor de **Alianza Inmobiliaria D.C. S.A.S.**, contra **María del Rosario Gómez Rojas**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 86.441.984 M/Cte., correspondiente a los cánones de arrendamiento causado en los meses de **abril a julio de 2020**, cada uno por valor de **\$21.610.496** M/Cte.

2. \$ 43.220.992 M/Cte., correspondiente a la cláusula penal contenida en la cláusula décima del contrato de arrendamiento allegado como base de esta acción.

3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan hasta el momento de dictar sentencia, (Art. 431 inc. 2 en concordancia con el art. 88 núm. 3° del C. G. del P.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Las anteriores sumas de dinero deberán cancelarlas la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 ibídem), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442 numeral 1 ejúsdem).

Se le reconoce personería al abogado **Iván Darío Daza Ortegón**, como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder aportado (art. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **22** Hoy **18 de agosto de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c37b626cec139f5f55ab87ecbdce52ab72934d89d9f390d96e69177d2e
52b91**

Documento generado en 14/08/2020 11:03:58 a.m.